

EXP 276906/25

"ENCUENTRO POR CORRIENTES - ECO S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (VILLA OLIVARI) "

N.º 332

Corrientes, 22 de Julio de 2025.- TC

<u>VISTO</u>: Estos autos caratulados: "ENCUENTRO POR CORRIENTES - ECO" S/RECONOCIMIENTO DE ALIANZAS (VILLA OLIVARI), Expte. N° 276906/25.

RESULTA:

Se presentan los apoderados de la Alianza de autos, solicitando la oficialización de los candidatos propuestos para los próximos comicios electorales.

Obran glosadas las documentales e informes solicitados y el Dictamen de la Sra. Fiscal Electoral con relación a las condiciones y habilidades de los Candidatos propuestos.

CONSIDERANDO:

Efectuado el pertinente contralor de las constancias obrantes en autos y atento a las disposiciones legales vigentes en materia electoral, surge que la petición deducida fue realizada dentro del término legal, que los candidatos propuestos revisten las condiciones exigidas por la normativa constitucional (artículo 222° C.P.) y el artículo 60, segundo y tercer párrafo del Dto. Ley N° 2135/83 y sus modificatorias (Dto. Ley 135/01); por el inc. 7 del Art. 4 de la Ley 5.448 (Registro de Deudores Alimentarios; Ley de Paridad de Género N.º 6612; los arts. 28 y 32 de la Ley 6042 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y no encuadrándose en las inhabilidades previstas en el art. 3° del Código Electoral Provincial.

Por todo ello, opinión de la Sra. Fiscal Electoral y constitución provincial, es que;

RESUELVO:

1°) Oficializar la nominación de candidatos a Intendente, Viceintendente y Concejales del Municipio de VILLA OLIVARI presentada por la ALIANZA

"ENCUENTRO POR CORRIENTES - ECO" para las elecciones del 31/08/2025 para la categoría de INTENDENTE a la Sra. AYALA, ESTHER ANASTACIA, M.I.N° 24.124.807; para la categoría de VICE INTENDENTE al Sr. DIAZ, JUAN ALBERTO, M.I.N° 23.170.988 ; para la categoría de CONCEJALES TITULARES a los Sres.: 1) SALA, ROBERTO, M.I.N° 18.109.870; 2) PAREDES, YESICA NOEMI, M.I.N° 37.887.942; para la categoría de CONCEJALES SUPLENTES a los Sres.: 1) FRANCO, CARLOS RUBEN, M.I.N° 23.170.906; 2) ROBLEDO, NELIDA BEATRIZ, M.I.N° 23.582.181.

2°) Regístrese, Insértese y Notifíquese a los apoderados de marras en forma electrónica.

Firmado electrónicamente por Dr. Francisco Javier González Junior

Secretario Electoral Juzgado Civil y Comercial N.º 3 -CorrientesFirmado electrónicamente por María Eugenia Herrero





EXP 276875/25

"LA LIBERTAD AVANZA S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (VILLA OLIVARI) "

N.º 333 Corrientes, 22 de Julio de 2025.- TC

<u>VISTO</u>: Estos autos caratulados: "LA LIBERTAD AVANZA" S/RECONOCIMIENTO DE ALIANZAS (VILLA OLIVARI), Expte. N° 276875/25.

RESULTA:

Se presentan los apoderados de la Alianza de autos, solicitando la oficialización de los candidatos propuestos para los próximos comicios electorales.

Obran glosadas las documentales e informes solicitados y el Dictamen de la Sra. Fiscal Electoral con relación a las condiciones y habilidades de los Candidatos propuestos.

CONSIDERANDO:

Efectuado el pertinente contralor de las constancias obrantes en autos y atento a las disposiciones legales vigentes en materia electoral, surge que la petición deducida fue realizada dentro del término legal, que los candidatos propuestos revisten las condiciones exigidas por la normativa constitucional (artículo 222° C.P.) y el artículo 60, segundo y tercer párrafo del Dto. Ley N° 2135/83 y sus modificatorias (Dto. Ley 135/01); por el inc. 7 del Art. 4 de la Ley 5.448 (Registro de Deudores Alimentarios; Ley de Paridad de Género N.º 6612; los arts. 28 y 32 de la Ley 6042 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y no encuadrándose en las inhabilidades previstas en el art. 3° del Código Electoral Provincial.

Por todo ello, opinión de la Sra. Fiscal Electoral y constitución provincial, es que;

RESUELVO:

1°) Oficializar la nominación de candidatos a Intendente, Viceintendente y Concejales del Municipio de VILLA OLIVARI presentada por la ALIANZA

"LA LIBERTAD AVANZA" para las elecciones del 31/08/2025 para la categoría de INTENDENTE a la Sra. AQUINO, MARY ARGENTINA, M.I.N° 23.423.146; para la categoría de VICE INTENDENTE al Sr. MEYER, DAVID GUILLERMO, M.I.N° 40.193.814; para la categoría de CONCEJALES TITULARES a los Sres.: 1) MAIDANA, GUSTAVO RAMON, M.I.N° 29.820.893; 2) RODRIGUEZ, DORA EMILCE, M.I.N° 25.424.151; para la categoría de CONCEJALES SUPLENTES a los Sres.: 1) BLANCO, RAMON HILARIO, M.I.N° 12.611.012; 2) OJEDA, MARIA ELENA, M.I.N° 12.779.058.

2°) Regístrese, Insértese y Notifíquese a los apoderados de marras en forma electrónica.

Firmado electrónicamente por Dr. Francisco Javier González Junior

Secretario Electoral Juzgado Civil y Comercial N.º 3 -CorrientesFirmado electrónicamente por María Eugenia Herrero





EXP 276890/25

"VAMOS CORRIENTES S/ RECONOCIMIENTO DE ALIANZA (VILLA OLIVARI)"

N.º 417 Corrientes, 24 de Julio de 2025.- TC

<u>VISTO</u>: Estos autos caratulados: "VAMOS CORRIENTES" S/RECONOCIMIENTO DE ALIANZAS (VILLA OLIVARI), Expte. N° 276890/25.

RESULTA:

Se presentan los apoderados de la Alianza de autos, solicitando la oficialización de los candidatos propuestos para los próximos comicios electorales.

Obran glosadas las documentales e informes solicitados y el Dictamen de la Sra. Fiscal Electoral con relación a las condiciones y habilidades de los Candidatos propuestos.

CONSIDERANDO:

Efectuado el pertinente contralor de las constancias obrantes en autos y atento a las disposiciones legales vigentes en materia electoral, surge que la petición deducida fue realizada dentro del término legal, que los candidatos propuestos revisten las condiciones exigidas por la normativa constitucional (artículo 222° C.P.) y el artículo 60, segundo y tercer párrafo del Dto. Ley N° 2135/83 y sus modificatorias (Dto. Ley 135/01); por el inc. 7 del Art. 4 de la Ley 5.448 (Registro de Deudores Alimentarios; Ley de Paridad de Género N.º 6612; los arts. 28 y 32 de la Ley 6042 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y no encuadrándose en las inhabilidades previstas en el art. 3° del Código Electoral Provincial.

Por todo ello, opinión de la Sra. Fiscal Electoral y constitución provincial, es que;

RESUELVO:

1°) Oficializar la nominación de candidatos a Intendente, Viceintendente y Concejales del Municipio de VILLA OLIVARI presentada por la ALIANZA

"VAMOS CORRIENTES" para las elecciones del 31/08/2025 para la categoría de INTENDENTE a la Sra. SALINA, PAOLA CAROLINA, M.I.N.º 28.814.245; para la categoría de VICE INTENDENTE al Sr. TORRES, MARCELO VICTOR MARIANO, M.I.N° 29.184.298; para la categoría de CONCEJALES TITULARES a los Sres.: 1) LEDESMA, ITATI DEL CARMEN, M.I.N° 27.661.009; 2) NIZ MERCEDES, JAVIER, M.I.N° 34.759.260; para la categoría de CONCEJALES SUPLENTES a los Sres.: 1) GONZALEZ, NILDA MARISOL, M.I. N° 26.428.479; 2) VERDUN, HILARIO DE LA CRUZ, M.I.N° 38.879.227.

2°) Regístrese, Insértese y Notifíquese a los apoderados de marras en forma electrónica.

Firmado electrónicamente por Dr. Francisco Javier González Junior

Secretario Electoral Juzgado Civil y Comercial N.º 3 -CorrientesFirmado electrónicamente por María Eugenia Herrero





EXP 277697/25

"PARTIDO FRENTE RENOVADOR S/ PRESENTACION DE LISTA DE CANDIDATOS A OFICIALIZAR - INTENDENTE - VICEINTENDENTE - CONCEJALES (VILLA OLIVARI) "

N.º 415 Corrientes, 24 de Julio de 2025.- TC

VISTO: Estos autos caratulados: "PARTIDO FRENTE RENOVADOR"

S/PRESENTACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS A OFICIALIZAR –

INTENDENTE - VICEINTENDENTE - CONCEJALES (VILLA OLIVARI), Expte.

N° 277697/25.

RESULTA:

Se presentan el apoderado del Partido de autos, solicitando la oficialización de los candidatos propuestos para los próximos comicios electorales.

Obran glosadas las documentales e informes solicitados y el Dictamen de la Sra. Fiscal Electoral con relación a las condiciones y habilidades de los Candidatos propuestos.

CONSIDERANDO:

Efectuado el pertinente contralor de las constancias obrantes en autos y atento a las disposiciones legales vigentes en materia electoral, surge que la petición deducida fue realizada dentro del término legal, que los candidatos propuestos revisten las condiciones exigidas por la normativa constitucional (artículo 222° C.P.) y el artículo 60, segundo y tercer párrafo del Dto. Ley N° 2135/83 y sus modificatorias (Dto. Ley 135/01); por el inc. 7 del Art. 4 de la Ley 5.448 (Registro de Deudores Alimentarios; Ley de Paridad de Género N.º 6612; los arts. 28 y 32 de la Ley 6042 (Ley Orgánica de las Municipalidades) y no encuadrándose en las inhabilidades previstas en el art. 3° del Código Electoral Provincial.

Por todo ello, opinión de la Sra. Fiscal Electoral y constitución provincial, es que;

RESUELVO:

- 1°) Oficializar la nominación de candidatos a Intendente, Vice intendentes y Concejales del Municipio de VILLA OLIVARI presentada por le Partido "FRENTE RENOVADOR" para las elecciones del 31/08/2025, para la categoría de INTENDENTE a la Sra.: ROJAS, MARIA MAGDALENA, M.I.N° 31.726.344; VICEINTENDENTE al Sr. VILLAR, LUIS EDUARDO, M.I.N.° 40.282.338; CONCEJALES TITULARES a los Sres.: 1) GOMEZ, NELSON RAMON, M.I. N° 36.552.912; 2) GONZALEZ, JULIA ELENA, M.I.N° 26.784.113; para la categoría de CONCEJALES SUPLENTES a los Sres.: 1) CANCIANI, NOELIA AILEN, M.I.N° 47.780.908; 2) CACERES, PABLO ESTEBAN, M.I. N° 44.502.933.
 - 2°) Regístrese, Insértese y Notifíquese a los apoderados de marras en forma electrónica.

Firmado electrónicamente por Dr. Francisco Javier González Junior

Secretario Electoral Juzgado Civil y Comercial N.º 3 -CorrientesFirmado electrónicamente por María Eugenia Herrero

